



## **PROYECTO DE LEY**

### **“Plan Nacional de Promoción de la Gestión Menstrual Sustentable”**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto promover la producción nacional, el acceso y el uso de productos de gestión menstrual saludables y sustentables.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

Gestión Menstrual: se considera gestión menstrual a la manera en que las personas menstruantes deciden abordar su ciclo menstrual, pudiendo servirse para ello de diversos productos de contención utilizados durante la menstruación.

Productos de Gestión Menstrual Sustentables: son aquellos que por sus características pueden ser reutilizables en largos periodos de tiempo disminuyendo drásticamente la generación de residuos no reciclables ni biodegradables. Son además elementos producidos con materiales que no afectan a los bosques nativos, no requieren de un uso excesivo de materiales plásticos ni la utilización de químicos contraindicados para la salud humana.

ARTÍCULO 3º.- PLAN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN MENSTRUAL SUSTENTABLE. Créase el Plan Nacional de Promoción de la Gestión Menstrual Sustentable, el cual deberá ajustarse a los lineamientos dispuestos en el articulado de la presente ley.

Los objetivos del Plan Nacional de Promoción de la Gestión Menstrual Sustentable son:

- Difundir y garantizar información completa sobre los diferentes elementos y productos de gestión menstrual y el impacto e implicancias que tiene cada uno en el cuerpo de las personas menstruantes y en el ambiente.
- Promover la toma de decisiones sobre la gestión menstrual en base a la información completa sobre cada elemento.

- Promover desde el Estado el uso de los elementos de gestión menstrual reutilizables y respetuosos del ambiente.
- Capacitar al personal de la salud de todos los niveles del Estado en los distintos elementos de gestión menstrual y su uso.
- Recabar datos e información, producir indicadores y estadísticas sobre la temática con el fin de desarrollar políticas públicas.

ARTÍCULO 4º.- OBSERVATORIO DE GESTIÓN MENSTRUAL. Créase el Observatorio de Gestión Menstrual en la órbita del Ministerio de Economía con el fin de promover la generación de información, datos y estadísticas para el desarrollo de políticas económicas y medidas de incentivo productivo tendientes a reducir el impacto económico que conlleva la gestión menstrual, a fin de garantizar la igualdad de acceso, la reducción de desigualdades y la toma de decisiones informadas, tanto públicas como privadas. Para el cumplimiento de tales fines, se deberá articular con los organismos del Estado nacional, organizaciones de la sociedad civil y especialistas vinculados a la temática.

ARTÍCULO 5º.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación, a partir de los diagnósticos, estadísticas e informes generados por el Observatorio de Gestión Menstrual, deberá instrumentar campañas de información, sensibilización y difusión sobre los elementos y productos de gestión menstrual, haciendo énfasis en los elementos de gestión menstrual sustentables. A tal fin, deberá incorporar dicha información en los programas, planes, charlas y actividades de difusión y capacitación vinculados a la temática. Dicha información deberá ser accesible y acceso público en las páginas web gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- CAPACITACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar las acciones y medidas necesarias para capacitar al personal de salud vinculado a las actividades de sensibilización, difusión y capacitación, sobre las diferentes alternativas de gestión menstrual, haciendo énfasis en los elementos de gestión menstrual sustentables: las implicancias para el ambiente y los cuerpos, las formas de utilización y la importancia del seguimiento y control sobre el uso de cada elemento.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO. Las campañas de información y difusión y las capacitaciones deberán contener información sobre:

- Los distintos productos de gestión menstrual, reutilizables y descartables.
- La información avalada por los profesionales de la salud sobre las condiciones médicas e implicancias de cada elemento de gestión menstrual, para que la elección de cada elemento se adecue a la necesidad de cada cuerpo.
- Los beneficios para la salud humana y el ambiente de los productos de gestión menstrual sustentable.
- Los programas nacionales, provinciales y municipales de acceso gratuito a los productos de gestión menstrual.
- El proceso de la menstruación y los derechos de las personas menstruantes.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá articular con los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional la incorporación de estos contenidos a los programas, planes y actividades destinados a formación, educación y/o asistencia social ya existentes en los que se considere conducente.

ARTÍCULO 8º.- PRODUCCIÓN NACIONAL. La Autoridad de Aplicación deberá articular con los organismos del Estado nacional correspondientes el desarrollo de políticas de incentivo a la producción y comercialización de los productos de gestión menstrual sustentable producidos en el territorio nacional, con el objetivo de promover su oferta y el acceso a estos productos.

ARTÍCULO 9º.- PRECIOS CUIDADOS. La Secretaría de Comercio Interior en el marco del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación deberá arbitrar las gestiones correspondientes para incluir en el programa nacional de “Precios Cuidados” productos de gestión menstrual sustentables.

ARTÍCULO 10º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

Artículo 11º: AUTORIZACIÓN. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12º.- ADHESIÓN. Invítese a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a dictar las normas complementarias para su aplicación.

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 13°.- DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Este proyecto contribuye a visibilizar la menstruación no sólo como una cuestión biológica sino también como una construcción social. Las personas menstruantes enfrentamos numerosos obstáculos para la gestión de la menstruación, siendo que nuestras decisiones se encuentran gravemente condicionadas por factores económicos, sociales y educacionales, que además pueden generar grandes inconvenientes en la salud humana y el ambiente.

La gestión menstrual tiene un impacto económico importante en las personas que atravesamos estos procesos, las variables de accesibilidad y disponibilidad operan fuertemente, principalmente en los estratos de ingresos más bajos, poniendo de manifiesto las múltiples desigualdades existentes en nuestro país, entre ellas la desigualdad frente al acceso a una gestión menstrual saludable e informada. Por eso, debemos generar políticas públicas que garanticen estos derechos.

De acuerdo a distintos estudios realizados en nuestro país la brecha salarial promedio en Argentina entre hombres y mujeres es de un 33%, lo que implica que por cada peso argentino que gana un hombre una mujer gana sólo 66 centavos, y a esto se le suma que el número de participación de las mujeres en el mercado laboral es de 49,2%, 21 puntos porcentuales más baja que la de los varones que es del 71,2%<sup>1</sup>. A esta problemática se suma el hecho de que estamos obligadas a comprar mes a mes productos para gestionar nuestra menstruación, por lo que la desigualdad económica se profundiza aún más por razones que no elegimos, se nos impone un gasto que los hombres no tienen, quienes ya de por sí tienen ingresos más altos que las mujeres.

El costo de menstruar es de \$2027 anuales en promedio, utilizando los productos incluidos en el programa Precios Cuidados, y \$3339 en promedio con las marcas más vendidas (como promedio simple entre gestión con tampones y toallitas). Anualmente las personas menstruantes gastan entre \$1972 anuales en la gestión de menstruación con el uso de tampones incluidos en el listado del Programa de Precios Cuidados y \$3900 por fuera del

---

<sup>1</sup>Las Brechas de Género en Argentina. Informe de la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las\\_brechas\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_argentina\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_brechas_de_genero_en_la_argentina_0.pdf)

listado, siendo una diferencia del 97,8%, y entre \$2082 con toallitas en Precios Cuidados y \$2776 pesos por fuera del programa (diferencia de 33,3%).

Si bien la diferencia con los productos incluidos en Precios Cuidados es significativa (se llega a reducir a la mitad lo que se paga anualmente en tampones, si se compara con los más vendidos), pagar anualmente de \$1972 (tampones) a \$2082 (toallitas) para gestionar la menstruación sigue siendo un costo elevado para las familias de los sectores más vulnerables, y un impuesto por menstruar en comparación a quienes no menstrúan.

El costo anual de la alternativa más barata de las presentadas, tampones en Precios Cuidados equivale a :

- Un 70% de un ingreso medio mensual del decil más pobre (EPH, 1er trimestre 2020),
- el 34% del costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA),
- el 60% del monto de Asignación Universal por Hijo/a (AUH) y
- el 20% de un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

Sin acceso a los productos de Precios Cuidados entonces el costo anual de la gestión de menstruación con tampón asciende a 1,4 veces el ingreso mensual del decil más pobre, 67% de una Canasta Básica Alimentaria, 1,2 veces una Asignación Universal por Hijo y 40% de un Ingreso Federal de Emergencia.

Asimismo, garantizar una gestión menstrual sana y sustentable no puede obviar los efectos negativos que se pueden producir en la salud de las personas menstruantes. La Universidad de la Plata realizó un estudio sobre los componentes de toallitas y tampones y encontró que en el 85% había trazas de glifosato<sup>2</sup>, un herbicida controversial desde el punto de vista toxicológico y ambiental. Sin embargo, tal como sucede con estudios internacionales sobre distintos componentes potencialmente tóxicos de estos productos, no contamos con ensayos que monitoreen los efectos de esta exposición a largo plazo en sujetos vivos y respecto a cuál es el mínimo tolerable, pero al igual que otros químicos, este es absorbido por nuestro cuerpo todos los meses sin regulación alguna.

Por ese motivo, es menester desde nuestro lugar fomentar la producción, distribución y comercialización de productos respetuosos de nuestros cuerpos como las copas

---

2

[http://www.exactas.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/21/encuentran\\_glifosato\\_en\\_algodon\\_gasas\\_hisopos\\_toallitas\\_y\\_tampones](http://www.exactas.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/21/encuentran_glifosato_en_algodon_gasas_hisopos_toallitas_y_tampones)

menstruales, que están hechas de una silicona cuyo uso en seres humanos está certificado por diez años por la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación de Europa y por cinco años por la local ANMAT, y todo indica que pueden durar aún más si son cuidadas y esterilizadas siguiendo estrictamente las indicaciones del fabricante. Al estar hecha con una silicona certificada, al contrario de lo que ocurre con tampones y toallitas, nos es posible conocer su composición y si tiene riesgos o contraindicaciones.

El menoscabo a la salud no es el único problema que enfrentamos las personas menstruantes, en este contexto, no poder acceder a una gestión menstrual adecuada y seleccionada libremente, implica necesariamente que se vea afectado nuestro ejercicio de derechos fundamentales como la educación, el trabajo y la salud.

En un país como el nuestro, donde la mayoría de las personas pobres son mujeres, no poder adquirir los medios y acceder a información para gestionar la menstruación es un factor que puede ocasionar ausentismo escolar y laboral. En este sentido, la primer encuesta en nuestro país sobre gestión menstrual, realizada por la Dirección de Políticas de Igualdad de la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires, da cuenta de que el 32% de las personas encuestadas reconoció no haber recibido información antes de comenzar a menstruar, valor que asciende a un 43% si se analiza el grupo de mayor edad (más de 50 años).

El programa WASH de UNICEF señala que en los estratos socioeconómicos más bajos la menarca tiene vinculación directa con el ausentismo y la deserción escolar, información que se coincide con los informes del Banco Mundial donde se ha estimado que a nivel global las mujeres menstruantes pierden entre el 10 y el 20% de los días de clase por causas relacionadas con la falta de acceso a la higiene menstrual. Del mismo modo, el mencionado programa señala que el inicio de la menstruación presenta retos particulares para las niñas y adolescentes en edad escolar, estableciendo en dicho informe una correlación entre la deserción escolar relacionada a las prácticas poco saludables que pasan de generación en generación combinadas con falta de recursos y de acceso a sanitarios, la falta de acceso a la información, a las condiciones de higiene y a los productos necesarios. Se suma la falta de medios económicos para afrontar el costo de los elementos necesarios para su cuidado, lo cual incrementa el ausentismo.

Una política menstrual respetuosa de la salud y el cuerpo de las personas menstruantes necesariamente tiene que concientizar y promover los productos de gestión menstrual

sustentables, también como una política ambiental que de una respuesta a las problemáticas ambientales que provenientes de productos menstruales no reutilizables.

Hoy en Argentina, dependiendo del método de protección que una persona menstruante decida utilizar y la capacidad de absorción de éste de acuerdo a su período, genera entre 1 y 5 kilos anuales de residuos de este tipo. Si todas las personas menstruantes en edad fértil de Argentina usáramos sólo tampones (3 unidades al día durante 5 días cada mes) y cada tampón llenase su capacidad mínima de absorción (unos 6 gramos) estaríamos desechando al menos 130.257 toneladas, que equivalen a 21.710 elefantes adultos. En el peor de los casos, hablamos de más de 5 millones de toneladas, las cuales terminan en el servicio de recolección de basura para luego ser transformadas en relleno sanitario de un basural.

Esto deriva en un montón de nuevos problemas, que van desde el mal olor a la reproducción de bacterias, virus, hongos y parásitos transmisores de enfermedades, relacionados con el empeoramiento de la calidad de vida de las zonas aledañas que justamente suelen ser barrios vulnerables y con escaso acceso a los servicios de salud. Asimismo, los desechos femeninos no se separan de la basura común, incluso aunque contengan lo que en cualquier hospital, clínica o sanatorio se consideraría residuos patogénicos. Y, como si fuera poco, la degradación de un tampón o una toallita es de entre 500 y 800 años.

Sin embargo, las problemáticas ambientales que acarrearán los productos de gestión menstrual no reutilizables no se relacionan únicamente con sus desechos, sino también con su producción y uso. El Banco de Bosques señaló que, dado que la pasta fluff constituye el 60% de la composición de los apósitos menstruales, anualmente se utilizarán 10.140 toneladas de esta manufactura proveniente del desmonte de selva nativa. Esto tiene un impacto directo sobre el derecho a un ambiente saludable y la gestión de los bienes comunes, cuestión que afecta a toda la población y no sólo a quienes menstrúan.

La menstruación es entonces un derecho de más de la mitad de la población, por lo que nuestro rol como legisladoras y legisladores es trabajar en la generación de normas y políticas para que la menstruación deje de constituir un factor de desigualdad y se convierta en un tema de agenda pública para garantizar la equidad de género, la salud de las personas menstruantes y contribuya en el cuidado y la preservación del ambiente humano.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.